



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 049-2017-CPP
Paita, 19 de mayo de 2017

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Expediente N° 00003818-2017-MPP, con Carta NPT-145-2017/ENOSA de fecha 20 de febrero de 2017, el Jefe de Unidad de Negocios Paita de Electronoroeste S.A., se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de alcanzarle cuatro (4) ejemplares del Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, Carretera Antigua Paita - Piura, desde la vía Evitamiento hasta el Ovalo Grau", ubicada en la provincia de Paita departamento de Piura, recibida por Enosa con Resolución de Recepción de Obra R-232-2016, conforme a la Norma de aportes reembolsables R.M. 231-2012-MEM/DM, los mismos que deberán ser firmados y sellados, para continuar con el trámite de firmas. Asimismo precisa que la aceptación de la modalidad de reembolso de aporte reembolsable, fue aceptada por la Municipalidad Provincial de Paita mediante el Oficio N° 001-2017-MPP/GM en respuesta a la Carta NPT-589-2016/Enosa.

Que, la Cláusula Tercera del citado Convenio, sobre la Forma de Pago en el numeral 5 establece que las partes acuerdan que el importe total de la Contribución Reembolsable de la Obra, el mismo que se detalla en el numeral 4 asciende a la suma de S/ 235 201,15 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Uno con 15/100 Soles) incluido IGV, la misma que será cancelada bajo la siguiente modalidad: Trece (13) cheques no negociables a ser pagados de forma mensual, los mismos que serán girados a nombre de la Municipalidad Provincial de Paita de la siguiente forma:

Ítem	Importe del Cheque (S/)
Cheque N° 1	18 097,15
Cheque N° 2	18 092,00
Cheque N° 3	18 092,00
Cheque N° 4	18 092,00
Cheque N° 5	18 092,00
Cheque N° 6	18 092,00
Cheque N° 7	18 092,00
Cheque N° 8	18 092,00
Cheque N° 9	18 092,00
Cheque N° 10	18 092,00
Cheque N° 11	18 092,00
Cheque N° 12	18 092,00
Cheque N° 13	18 092,00
TOTAL PAGO	235 201,15

Que, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas se norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Dicha normativa en el Artículo 84° prescribe: "El usuario tendrá derecho a que se le reconozca las contribuciones que realice mediante la entrega de las acciones de la Empresa, bonos u otras modalidades que garanticen su recuperación real. La actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el Reglamento. La elección de la forma de devolución corresponderá al usuario. La Empresa concesionaria, por ningún motivo, podrá cobrar gastos y/o comisiones por concepto de esta devolución".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo en el numeral 26 prescribe: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 189-2017-GAJ-MPP de fecha 21 de abril de 2017, es de la opinión que resulta procedente la suscripción del Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, Carretera Antigua Paita - Piura, desde la vía Evitamiento hasta el Ovalo Grau", ubicada en la provincia de Paita departamento de Piura, recibida por Enosa con Resolución de Recepción de Obra R-232-2016, debiéndosele otorgar al Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, las facultades expresas para solicitar y suscribir convenios con la empresa Electronoroeste S.A. para la devolución de contribuciones reembolsables correspondientes, financiado por esta Corporación Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2017, el Concejo Municipal trató, analizó y después de las diversas intervenciones de los señores regidores se acordó por Mayoría Simple autorizar al Titular del Pliego para que suscriba el Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, Carretera Antigua Paita - Piura, desde la vía Evitamiento hasta el Ovalo Grau"

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: Autorizar al Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para que suscriba el Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la obra denominada Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, Carretera Antigua Paita - Piura, desde la vía Evitamiento hasta el Ovalo Grau", ubicada en la provincia de Paita departamento de Piura, recibida por Enosa con Resolución de Recepción de Obra R-232-2016, que asciende a S/ 235 201,15 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Uno con 15/100 Soles) incluido IGV, la que será cancelada en trece (13) cheques no negociables a ser pagados de forma mensual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

